

Primer Out Paper  
27/ agosto /2012



*Secretaria*

*Brunilda Ortiz Rodríguez*

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: [www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

## REFERIDO A:

### COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

### COMISIONES ESPECIALES

---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

### COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Gobernador  
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella  
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce  
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

21 de agosto de 2012

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE  
SENADO DE PUERTO RICO  
PO BOX 9023431  
SAN JUAN PR 00902-3431

#10211  
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR  
THOMAS RIVERA SCHATZ  
2012 AUG 24 PM 4:00

Caso Número: JP-RA-75

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

  
Loida Soto Nogueras  
Secretaria

Anejo

20-10470

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

13 de junio de 2012

Resolución JP-RA-75

**PARA ADOPTAR EL MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL  
DE LA RESERVA AGRÍCOLA DE YABUCOA**

**POR CUANTO:** La agricultura es una actividad económica esencial para la vida humana. Su importancia radica en el hecho de que es la fuente de origen de la casi totalidad de los alimentos que los seres humanos necesitamos para nutrirnos y estar saludables. La agricultura en Puerto Rico ha sufrido cambios significativos en los últimos 50 años a medida que nuestra economía se transformó de una agrícola a una industrial, con los consabidos efectos de un desarrollo urbano acelerado y en algunas instancias desarticulado, entre lo que resalta la pérdida de terrenos agrícolas para usos no agrícolas. El problema sobre estos cambios de usos recae en su irreversibilidad cuando se trata de cambios a usos urbanos, y es precisamente esta realidad la que nos obliga a preservar los terrenos agrícolas.

**POR CUANTO:** El recurso tierra provee el espacio en el cual se efectúa el proceso de producción agrícola, que en esencia es un proceso biológico, y además es el sustrato que sustenta y apoya dichos procesos. Desafortunadamente, en Puerto Rico se ha manejado el recurso tierra como si su oferta fuera infinita. Datos del Censo Agrícola Federal entre los años 1978 al 2007 indican que Puerto Rico perdió casi el 50% de las tierras en uso agrícola (1,084,404 cuerdas en 1978 y 557,530 cuerdas en 2007). Se estima que si continúa esta tendencia se pudiesen perder la totalidad de las tierras agrícolas en las próximas dos décadas.

**POR CUANTO:** Se ha estimado que en Puerto Rico se necesitan 720,000 cuerdas para alcanzar la seguridad alimentaria de una población de cuatro millones de habitantes en la isla. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido a nivel mundial y durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación y efectuada en Roma), donde un total de 185 países y la Comunidad Europea definieron seguridad alimentaria como: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

**POR CUANTO:** El tema de seguridad alimentaria es sumamente amplio que envuelve elementos macro y micro económicos a nivel mundial, regional y local. En Puerto Rico, la Ley Orgánica del Departamento de Agricultura, según enmendada, establece como objetivo de política



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

pública el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico debe contar con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquel que fuera necesario en épocas venideras de escasez mundial.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa ha declarado política pública designar reservas agrícolas para reconocer la importancia de promover la preservación y uso de terrenos de alta productividad agrícola, a la vez que se promueven medidas para incentivar su cultivo intenso.

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa aprobó las Leyes Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, Núm. 142 de 4 de agosto de 2000 y Núm. 184 de 17 de agosto de 2002, según enmendadas, con el fin de proteger los terrenos de alto rendimiento agrícola comprendidos dentro de los valles agrícolas de Lajas, Coloso y Guanajibo, respectivamente. En cumplimiento y conforme ordenado por estas leyes, la Junta de Planificación preparó el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28) el cual entró en vigencia el 7 de febrero de 2004. Este reglamento establece los usos a permitirse en terrenos designados como reserva agrícola para proteger los mismos de manera que puedan ser utilizados en actividades agrícolas, para su conservación, proveer para su manejo adecuado, proteger recursos naturales, históricos y culturales, preservar las cuencas hidrográficas y los sistemas de riego y desagüe, que puedan ubicar en los mismos y para garantizar su utilidad como abasto de agua así como la recuperación de terrenos agrícolas. El Reglamento de Planificación Núm. 28 fue derogado e incorporado íntegramente al Reglamento Conjunto de Permisos y Usos de Terrenos en su capítulo 31, con vigencia del 29 de noviembre de 2010.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 49 de 3 de agosto de 2009 estableció como política pública el desarrollo agrícola, preservación y protección de los terrenos comprendidos dentro de la denominada Reserva Agrícola de Yabucoa, la cual incluye terrenos bajo la titularidad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. La reserva cuenta con 7,177.76 cuerdas ubicadas en el Municipio de Yabucoa.

**POR CUANTO:** La Reserva Agrícola de Yabucoa se zonificó conforme los distritos de zonificación establecidos en el capítulo 31 del Reglamento Conjunto. Específicamente se zonifica con distrito AR-1 (Agrícola de Reserva Uno) el 74.4% de los terrenos de la reserva. Se establece una zona de amortiguamiento de 25 metros a cada lado de los ríos Guayanés, Limones, Ingenio y el Caño de Santiago. Además se establece una zona de amortiguamiento a las Áreas Desarrolladas de 50 metros dentro de los distritos agrícolas AR-1 y AR-2, designados AR-1 (ZA) y AR-2 (ZA), respectivamente.

**POR CUANTO:** En cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se realizó la correspondiente vista pública el 24 de febrero de 2012 en el Salón de Asambleas del Municipio de Yabucoa. Con posterioridad a la vista pública se evaluaron y ponderaron aquellas

recomendaciones y comentarios tanto a la delimitación como a los distritos de zonificación especial y su ubicación.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" se solicitó y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) otorgó una Exclusión Categórica (2012-DEC-00569) basada en el inciso 103, según la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-11-17, con vigencia del 21 de noviembre de 2011.

**POR TANTO:** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975, Número 170 de 12 de agosto de 1988, y Número 49 de 3 de agosto de 2009, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 13 de junio de 2012, resuelve: **ADOPTAR** el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola de Yabucoa. Los distritos dentro del límite de la Reserva Agrícola de Yabucoa serán incorporados al nuevo formato digital del geodato de calificación del municipio de Yabucoa. Esta Zonificación Especial prevalecerá sobre el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, Planes Regionales y Planes Territoriales.

**SECCIÓN 1ra:** El Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola de Yabucoa regirá después de firmado por el Gobernador a los quince (15) días, a contar de la fecha en que se inicie su exposición al público.

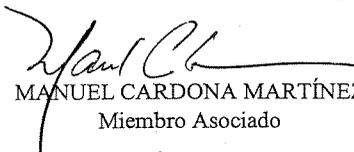
Adoptado en San Juan, Puerto Rico hoy 13 de junio de 2012.

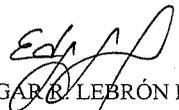
*Excusado*

RUBEN FLORES MARZAN  
Presidente

  
MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ  
Vice-Presidenta

  
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ  
Miembro Asociado

  
MANUEL CARDONA MARTÍNEZ  
Miembro Asociado

  
EDGAR B. LEBRÓN RIVERA  
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 13 de junio de 2012, para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **21 AGO 2012**

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria